





A QUIEN CORRESPONDA:

Según el **Artículo 10** de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **inciso No. 24**: En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos; informa que este numeral **NO APLICA**, para la **Asociación Nacional de Vuelo Libre de Guatemala**, de manera que esta entidad no es Internacional.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

